

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PERMISO

Nº-0671

RESOLUCIÓN No.

(31 AGO 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0503 de 18 de junio de 2026 se dispuso lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del trámite administrativo iniciado mediante **Auto N°1420 de 27 de noviembre de 2024**, consistente en la solicitud de medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el KM3.4 del municipio de Toluviéjo, presentado por la empresa **CONSTRUCTORA SAN BARTOLO**, con NIT 98699302-6, a través de su representante legal, el señor **CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.699.302, ordenada mediante Auto N°0032 de 23 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el trámite de solicitud de medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el KM3.4 del municipio de Toluviéjo presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SAN BARTOLO**, con NIT 98699302-6, a través de su representante legal, el señor **CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.699.302, mediante oficio de radicado interno N°3878 de 11 de junio de 2024 y complementado con radicado interno N°4222 de 25 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación.

(...)”

Que, la precitada Resolución fue notificada mediante correo electrónico como consta a folios 190-194.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, mediante la Resolución No. 0503 del 18 de junio de 2026, esta Corporación dispuso **levantar la suspensión y dar por terminado el trámite relacionado con la solicitud de medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una planta trituradora**, ubicada en el Km 3.4 del municipio de Toluviéjo, presentada por

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PERMISO

NO - 06 7 1

RESOLUCIÓN No.

(31 AGO 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la empresa **CONSTRUCTORA SAN BARTOLO**, identificada con NIT No. 98699302-6, a través de su representante legal, señor **CARLOS HUMBERTO GÓMEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.699.302. En consecuencia, al encontrarse terminado el trámite administrativo objeto del presente expediente, resulta procedente ordenar el archivo definitivo del mismo.

No obstante, teniendo en cuenta lo evidenciado en el Informe de Visita realizado el 13 de febrero de 2025, se estableció que la instalación y operación de la planta trituradora perteneciente a la empresa **CONSTRUCTORA SAN BARTOLO** no se encuentra contemplada ni autorizada dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera para el título minero No. **GC9-081**, ni hace parte del proceso productivo autorizado al titular del referido contrato de concesión. Así mismo, no cuenta con instrumento de manejo ambiental para su operación aprobado por esta Autoridad Ambiental. En consecuencia, resulta procedente ordenar el desglose de las piezas procesales pertinentes, con el propósito de conformar el respectivo expediente de infracción ambiental y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESGLOSAR del expediente N°175 de 20 de septiembre de 2024, las siguientes actuaciones administrativas: Informe de Visita N°0019 de 13 de febrero de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, y copia de la presente resolución con el fin de **ABRIR expediente de INFRACCIÓN AMBIENTAL**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N°175 de 20 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la **CONSTRUCTURA SAN BARTOLO**, a través de su representante legal, señor el señor **CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.699.302, en la Dirección: KM 3.4 vía Toluviejo – San Onofre, y al correo electrónico: gmosalve@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



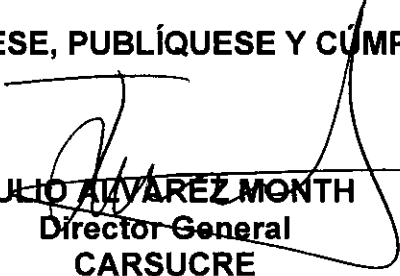
300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PERMISO

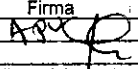
NO-0671

RESOLUCIÓN No.
(31 AGO 2026)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Antonella Paternina Vergara	Judicante	
Aprobó	Mariana Támara G.	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

3

2